



27

06 MAY 2010

MUNICIPAL DE SUCRE

Página 1 de 3
N° 185/10

VENTANILLA ÚNICA
OFICIO CENTRAL

C-1827

1

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 185 /10**

Sucre, 03 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-45, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho N° 251/10 de 16 de abril de 2010, remitida por el Dr. Hugo Loayza Nava, **Alcalde Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 045/2010 "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Lenteja"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, se adjunta en antecedentes el Reporte de Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación de fecha 09 de abril de 2010 documento que certifica la inscripción en el Primer Reformulado del proceso: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Lenteja", con un presupuesto de Bs. 124 800.00

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 018/10)**, CUCE: 10-1101-00-180882-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 416075 en fecha 11 de febrero de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Lenteja", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 001/2010 de 11 de febrero de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota Cite, RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 10/10 de 17 de febrero de 2010, y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas, luego de realizada la revisión administrativa técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 18 de febrero de 2010, recomendando adjudicar la provisión del bien a la adjudicada Sr. Lily Mercedes Pinaya Peñaranda, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su Propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE No 013/10 de 09 de marzo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 LENTEJA", con un costo total de BOLIVIANOS CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 (Bs. 112.320,00) a la **PROVEEDORA Sra. Lily Mercedes Pinaya Peñaranda**, cuyo tiempo de entrega del lote del producto, será en el **plazo de 12 días a partir de la fecha de notificación de entrega del producto**, PREVIA **CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR IBNORCA** (Regional Sucre), bajo norma NB 329014.2005, en las **DOS ENTREGAS** (a inicios de la gestión escolar y después de las vacaciones invernales)."



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N°185/10

Que, el proceso de adquisición: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Lenteja", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00478 de 02 de febrero de 2010, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 005, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 124.800,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 045/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 01 a fs. 37)
Especificaciones Técnicas (fs. 02)
Certificación Presupuestaria (fs. 05)
Resolución de Aprobación DBC (fs. 39)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 07)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 41)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 42)
Propuesta Económica (fs. 60)
Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 67)
Formulario de Ajuste de Propuestas (fs. 71)
Formulario de Evaluación de Calidad (fs. 70)
Formulario de Revisión Aritmética de Propuesta (fs. 73)
Formulario de Evaluación de Propuestas (fs. 75)
Análisis y Evaluación de Documentos (fs. 74)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (fs. 76)
Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 94)
Formulario de Presentación de Propuesta (fs. 65)
Informe de Ensayo Microbiológico de ITA (93)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 91)
Número de Identificación Tributaria (fs. 88)
Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 90)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 92)

Que, las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal, deberán cuidar que el producto ofertado sea fresco, de cosecha reciente y que reúna todas las normas de inocuidad, seguridad alimentaria, que debe estar libre de hongos, insectos y materias extrañas, microorganismos patógenos y otros que causen descomposición al producto o que ocasionen daños a la salud de los beneficiarios del Programa Alimentación Complementaria.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1° APROBAR la suscripción del **Contrato N° 045/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla, Lic. Juan José Pacheco B., en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, la **PROVEEDORA Sra. Lily Mercedes Pinaya Peñaranda**, para el programa de adquisición: "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 - LENTEJA**", por un monto total de **BOLIVIANOS CINIENTO doce MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 (Bs.**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N°185/10

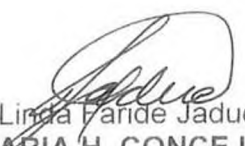
112.320,00.-), cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "La empresa adjudicada debe entregar el lote del producto al Programa Alimentación Complementaria, en el **plazo de 12 días a partir de la fecha de notificación de entrega**, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR IBNORCA (Regional Sucre), bajo norma NB 329014:2005, en las DOS ENTREGAS (a inicios de la gestión escolar y después de las vacaciones invernales)", bajo el detalle siguiente:

Descripción del Ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Lenteja de Primera Calidad Industria Canadiense Presentación bolsa polietileno de 46 kg.	208 quintales	540,00	112.320,00

- Art.2°** El control de la calidad del producto (**lenteja de primera calidad**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir a la Provedora la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta de la Provedora y demás condiciones establecidas en el contrato.
- Art.3°** La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; **previa a la entrega y recepción del producto deberá verificar el certificado de control de calidad del mismo (IBNORCA y SENASAG)**, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 0181.
- Art.4°** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes de las dos Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.
- Art.5°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.6°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Paride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL